



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 306.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 16400 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2020, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2020, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE.**

Asunción, 14 de julio de 2020

**VISTA:** La Nota DGAF N° 43 – DAVB/20 de fecha 28 de abril de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a un (1) bulto con 4,1 kilogramos que contienen 21 viales frascos de medicamentos factor VII 5MG, de conformidad con lo descrito en la Factura Comercial N° 16400 de fecha 4 de enero de 2020, y en la Carta de Donación de fecha 3 de abril de 2020, consignados al Ministerio de Salud y Bienestar Social – Programa Nacional de Sangre; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 20, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial N° 16400 de fecha 4 de enero de 2020, y en la Carta de Donación de fecha 3 de abril de 2020, consignadas por la Federación Mundial de Hemofilia a favor del Ministerio de Salud y Bienestar Social – Programa Nacional de Sangre.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Antonio Rivas Palacios  
Ministro